GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA,

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993.

Por otra parte, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

De la misma forma y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, además del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

Aadicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas" por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

De igual forma, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social. La autoridad administrativa expidió la Resolución No. 5185 de Diciembre 14 de 2013 «Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual», modificada por la resolución 1440 de 2024.

En desarrollo de los postulados antes descritos, la Junta Directiva del Hospital Divino Niño de Rivera Huila adoptó el Acuerdo No. 014 del 19 de octubre de 2024, en virtud del cual, se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera. La gestión contractual que adelanta la Empresa tiene por fines torales, el cumplimiento de los fines inherentes a sus objetivos misionales y el de los planes institucionales establecidos por la alta gerencia, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines (Artículo 6º). El Estatuto, así mismo, faculta a la gerencia del Hospital Divino Niño a instruir y dirigir la actividad contractual de la Entidad, evaluar y seleccionar al contratista, y celebrar los contratos resultantes, en el marco de las disposiciones y reglas contenidas en el ordenamiento jurídico (Artículo 1, Artículo 2 y Artículo 3 del acuerdo 014 de 2024).

Es relevante señalar que el Estatuto establece, entre otros principios, la planeación, (Artículo 3) a partir del cual la Entidad adelantará una etapa de análisis y planificación en la etapa precontractual de la necesidad para la consecución del objeto a contratar y disminuir la ocurrencia de riesgos que afecten la prestación del servicio; Así mismo, señala que la entidad orientará su actividad contractual a partir del principio de economía, de manera que los procesos de contratación se optimizarán en el uso de tiempo y recursos, procurando el más alto nivel de calidad y de eficacia en las actuaciones. A propósito de lo anterior, el Estatuto prevé el principio de eficacia, en virtud del cual, la Entidad promoverá la consecución de la finalidad del proceso de contratación, removiendo los obstáculos puramente formales, las decisiones inhibitorias o las dilaciones retardos y se promoverá la efectividad del derecho sustancial.

Es claro que, en las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y que fueron citadas previamente, la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera adelanta el monopolio de los servicios de salud trazadores del Municipio de Rivera Huila, de manera que los «gastos de operación» fijados en los planes de compra de la Alta Gerencia, deberán enmarcarse en garantizar la prestación de los servicios de salud y de conservar y acatar los lineamientos normativos, operativos y técnicos en el marco de las actividades propias de la naturaleza de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, consagro como objetivos de las empresas sociales del estado, entre otros:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Al ser el Hospital Divino Niño una institución de salud, de primer nivel de complejidad, que cubre los servicios en el Municipio de Rivera y al ser el SERVICIO DE ENFERMERÍA parte esencial de su misionalidad y objeto social, requiere contar con el personal de salud para brindar la atención oportuna, continua, eficaz y de calidad, en tal sentido, esta entidad ofrece distintos servicios como Urgencias, Consulta externa, Hospitalización, Promoción y Prevención entre otros.

Para el cumplimiento de estos cometidos, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, con el fin de hacer eficiente cada uno de los procesos pertenecientes a aquellas funciones y competencias asignadas normativamente, además de conformar los equipos multidisciplinarios en salud EMS, integrados por diferentes profesionales y técnicos en ciencias de la salud como parte del programa de atención de la empresa, para lo cual requiere recurso humano idóneo para suplir en forma ágil estos estos servicios de forma que se satisfaga ésta necesidad mediante la vinculación de una (1) persona natural, auxiliar de enfermería con formación en soporte basico vital certificada y demás certificaciones pertinentes en cada prestación de servicio que apoye y experiencia general minima de un (1) año que colabore con las actividades del área asignada, no existiendo dentro de la estructura orgánica, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes, son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR				
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades en materia de enfermería en los diferentes servicios o áreas, según cronograma de actividades dispuesto previamente por la entidad.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**

	8500000	851000	851016	85101601 Servicios de Enfermería
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	*El funcionario responsable del proceso certifica que el contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.			
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	**OFERTA:** Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente, los siguientes: ❖ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J de la Ley 1150 de 2007 y 49 de la ley 617 de 2000, lo cual deberá ser manifestado por el proponente en la carta remisoria de la propuesta. ❖ El contratista, debe ser persona natural, auxiliar de enfermeria con formación en soporte basico vital certificada y demás certificaciones pertinentes en cada prestación de servicio que apoye y experiencia general minima de seis (06) meses. **DOCUMENTOS DE LA OFERTA:** 1. Formato Único Hoja de Vida para persona natural 2. Formato Único Declaración de Bienes y Rentas 3. Fotocopia de la Cédula 4. Fotocopia de la Libreta Militar o certificado que indique el estado de la situación militar, en el caso de hombres menores de 51 años. 5. Fotocopia del RUT (Actualizado) 6. Certificado de Antecedentes Responsabilidad Fiscal no superior a 30 días 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios no superior a 30 días 8. Consulta de antecedentes judiciales no superior a 30 días 9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. 10. Registro Nacional de Medidas Correctivas no superior a 30 días 11. Registro Nacional de Deudores Alimentarios (REDAM) no superior a 30 días 12. Certificaciones laborales que respaldan su experiencia (si es del caso) 13. Certificaciones de estudios 14. Tarjeta Profesional, Vigencia y Antecedentes (Si es el Caso) 15. Certificado de afiliaciones al SGSS y copia del último pago de seguridad Social 16. Certificación Bancaria 17. Certificado médico de aptitud laboral vigente 18. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal, vigente			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	***Obligaciones del contratista:*** **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona natural, que cumpla con las condiciones exigidas para la persona natural en el estudio previo. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su			

conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **11.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo. **12.** Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la ejecución contractual; **13.** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE. **14.** Las demás relacionadas con el objeto contractual.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad, conforme a los lineamientos y protocolos establecidos en la normatividad vigente, relacionadas en materia de enfermería según la necesidad del servicio de las diferentes áreas que le sean asignadas; ***1.1. Actividades De Apoyo En Atención IRA – IRAG - Área De Urgencias y Hospitalización y Atención a Partos.***: **1.1.2.** Realizar las actividades básicas en el cuidado del usuario de acuerdo los lineamientos y protocolos vigentes; desinfección de la unidad del paciente, alimentación y eliminación según se requiera. **1.1.3.** Manejar los expedientes clínicos de los pacientes que serán atendidos por urgencias y hospitalización; **1.1.4.** Aplicar los protocolos establecidos para prevenir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias en los pacientes y su entorno, de acuerdo con las buenas prácticas sanitarias. **1.1.5.** Administrar medicamentos según delegación, teniendo en cuentas las técnicas establecidas, e informar a la Enfermera o el Médico cuando no haya los medicamentos formulados, o se presente rechazo de estos por parte del paciente; **1.1.6.** Instruir al paciente y la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. **1.1.7.** Realizar las notas de enfermería en las historias clínicas describiendo los aspectos más importantes de cada paciente, como alimentación, eliminación, procedimientos realizados y medicamentos suministrados, además de tener en cuenta los cinco correctos; **1.1.8.** Asistir al Médico en todo cuanto se requiera; **1.1.9.** Acompañar y asistir al paciente durante el traslado en ambulancia de acuerdo con solicitud e instrucciones del médico que realiza la remisión; **1.1.10.** Cumplir con los procedimientos de bioseguridad, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ambiente físico y gestión de calidad y seguridad del paciente, con el fin de disminuir riesgos y evitar eventos adversos para los trabajadores, contratistas, pacientes y medio ambiente; **1.1.11.** Conocer, apoyar y participar en la ejecución del plan de emergencias y desastres intra y extrahospitalario e institucional, y asumir el rol que le corresponda dentro de los procedimientos establecidos; **1.1.12** Apoyar y cumplir los lineamientos establecidos por la institución y la normatividad vigente relacionada al sistema de referencia y contrarreferencia; **1.1.13.** Cumplir con la entrega y recibo de los turnos de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin; **1.1.14** Participar activamente en la capacitación, inducción, entrenamiento y reinducción institucional y actualizarse el área que se desempeña; **1.1.15** Diligenciar los formatos correspondientes a su competencia; ***1.2. Actividades de apoyo en los servicios, áreas y rutas del Hospital, de acuerdo con la necesidad del servicio:*** **1.2.1**. Brindar asistencia en las demás áreas, servicios y rutas en salud que se encuentren habilitadas, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por la Entidad, así como en los eventos de contingencia en los que sea requerido el apoyo en salud de los profesionales y auxiliares del área asistencial. **1.2.2**. Atender, en el marco de la relación contractual, los requerimientos, pautas y los parámetros adoptados por el supervisor del contrato o el coordinador del área, ruta o el servicio en el que se desarrollen las actividades descritas en el ordinal (1.2.1) **1.3.** Hacer uso racional, eficiente y eficaz de los materiales de consumo diario; **1.4.** Realizar apoyo en el proceso de facturación en el área que se requiera, según la necesidad del servicio o rotación y cumplir

	con las actividades establecidas para tal fin en las guías, manuales y protocolos del servicio; **1.5.** Apoyar y cooperar con los 100% de actividades de las diferentes contratos y convenios interadministrativos o de otra naturaleza, celebrados por la EMPRESA con otras entidades; **2.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del E.S.E., utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales; **3.** Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del E.S.E., según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable; **4.** Informar a tiempo al E.S.E., acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **5.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **6**. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; **7**. Cumplir con los lineamientos de la política de la humanización y atención integral de los servicios de salud adoptada por la institución. **8.** Portar la identificación y el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y/o actividad, de acuerdo a las exigencias de bioseguridad en el servicio y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de las acciones y elementos de protección personal de manera adecuada para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de mayor relevancia, como lo establecen los protocolos y los lineamientos del MSPS y INS; **9.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de la E.S.E.; ***Obligaciones de la*** **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **4.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final del contrato. **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo;
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse en el municipio de Rivera o en el lugar de referencia o contrarreferencia del servicio.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	CONVOCATORIA PÚBLICA	VENTA DE BIENES
X			

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Como ya se ha indicado, el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993; el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establecen que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptarán un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social, autoridad que expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, modificada por la resolución

	1440 de 2024, por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Fue así como en cumplimiento de tales mandatos normativos, la Junta Directiva de LA E.S.E., como máxima autoridad dirección al interior de aquel ente prestatario, adoptó las disposiciones reglamentarias a las que sometería el régimen contractual de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2014 *«por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera».* La norma citada establece los procesos de selección o escogencia de contratista, del cual es relevante destacar la modalidad de contratación directa, según lo descrito en el artículo 30 del acuerdo, así: ***«ARTÍCULO 29°: PROCESOS DE SELECCIÓN. Para la selección y/o escogencia de sus contratistas la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA adelantará las siguientes modalidades:*** 1. ***Contratación de Directa:*** *Por la naturaleza del contrato independiente de la cuantía (numeral 1 del artículo 30° del presente estatuto) y los que no superen 600 SMMLV.»* Así mismo, el artículo 30 señala: ***«ARTÍCULO 30°. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Se entiende por Contratación Directa aquella modalidad de sección mediante la cual la E.S.E. hace la selección del contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección obteniendo mínima una oferta:* ***1) Por la naturaleza:*** *g. Para la celebración de contratos de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas persona naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas»* De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (Dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer) y la cuantía de la contratación, la modalidad de selección de contratistas a utilizar será la contratación directa.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, viabilidad técnica, de experiencia e idoneidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Sector Aplicable:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
Perfil del Oferente:	Una (1) persona natural, auxiliar de enfermeria con formación en soporte basico vital certificada y demás certificaciones pertinentes en cada prestación de servicio que apoye y experiencia general minima de un (01) año.

Análisis histórico en la Entidad en contratos similares:

AÑO	No. DEL CPS /OPS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	DURACIÓN
2023	OPS 038	$ 1.680.000,00	$ 5.656.000,00	3 meses y 11 días
2024	CPS 297	$1.848.000,00	$7.392.000,00	4 meses y 30 días

2025	CPS 044	$ 1.848.000,00	$ 5.544.000,00	2 meses y 29 días
2026	CPS 027	$ 2.100.000,00	$ 12.600.000,00	6 meses

Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

UBICACIONAL	La prestación por ejecutar es requerida por la ESE del municipio de Rivera entidad territorial del Departamento del Huila.
LEGAL	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia, corresponde al señalado entre otras, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, por una ordenanza o por un acuerdo municipal, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal; que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios. En relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que «la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas». Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que «(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas». El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. - La Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, *«Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual»*. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (prestación de servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas de acuerdo a la descripción contenida en el literal *a* artículo 30 del acuerdo 014 de 2024. Por último, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 ibidem, el numeral 9 y el parágrafo 2 del artículo 24 y el primer inciso del artículo 30 del acuerdo 0014 de 2024 el estudio del sector se adelantará de acuerdo a criterios de conveniencia y de idoneidad del perfil requerido.
COMERCIAL	De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde la dependencia delegataria (Sistema General de Seguridad Social), se constató previamente, con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración de este tipo de servicios para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende

	contratar y teniendo en cuenta que somos la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, por tanto se realiza un análisis histórico de la contratación similar de la entidad.
FINANCIERA	De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2023, 2024, 2025 y 2026), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en acta de estimación de precios adoptada al interior de la dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.
ORGANIZACIONAL	Atendiendo la estructura de la planta de personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, previamente se indagó con área encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de personal adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.
TÉCNICA	También en Razón al objeto que define ésta contratación, resulta necesario para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, proveerse de una (1) persona natural, con grado académico de auxiliar de enfermería, que acredite formación en soporte básico vital y las demás certificaciones exigidas para la prestación del servicio, con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local (Única IPS de atención de servicios primarios en el Municipio); **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa fijación de precios establecida al interior de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA** para la presente vigencia fiscal (Análisis Reflexivo); y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones (Análisis histórico de la Entidad en contratos similares). El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, arrojó el siguiente estimativo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO PREVISTO	VALOR MES	VALOR MÁXIMO
1	Honorarios por servicios personales	Tres (3) meses	$ 2.100.000,00	$ 6.300.000,00
VALOR TOTAL				**$ 6.300.000,00**

El contrato a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de ingresos y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 6.300.000,00)**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	2026000722	**FECHA**	01/10/2026		
	CONCEPTO DEL GASTO		**CÓDIGO**		**CPC**	
	2.4.5.02.09		2.4.5.02.09.01		93192	
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		Servicios personales indirectos		Servicios de Enfermería	
ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO**	X
VALOR:	El valor del contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.300.000,00). PARAGRAFO PRIMERO**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada.					

FORMA DE PAGO	La ESE cancelará el valor del contrato en tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000,00)** o fracción de mes proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO QUINTO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia.

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA es una entidad no sujeta a Estatuto de Contratación Estatal contenido en la ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin embargo, por expresa disposición del numeral 15 del artículo 24 del acuerdo 014 de 2024, procede a adelantar un análisis reflexivo de los riesgos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nº 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual analiza el sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, sin perjuicio que somos una entidad que se rige por el derecho privado y por lo cual se aplica y somete al Acuerdo No. 014 de 2024 (Octubre 19) *«Por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la empresa social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera»*

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Tipo	Económico	Operacional
	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATAR	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

CLASE DE GARANTÍA	Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 16° del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o		X

		servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		
Cumplimiento	Mínimo del 10 % del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Mínimo del 10% del valor total del contrato y sus adicionales, si a ello hubiere lugar	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.		X
Estabilidad y calidad de la obra	Mínimo del 10 % del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	Mínimo 10 % del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) seis más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	Mínimo del 20% del valor total del contrato o de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.	Término de duración del contrato y un (1) año más o el plazo de garantía legal o mínima presunta y por vicios ocultos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.		X
Responsabilidad civil extracontractual	Mínimo 10 % del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento.		X

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	**SI**	**NO**	X

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
SEGUIMIETO CONTRACTUAL	Luis Fernando Rozo Morales.	**VINCULO**	Legal y Reglamentaria.

	SI	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual

Dada en Rivera, Huila el primer (01) día del mes de octubre (10) del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS FERNANDO ROZO MORALES.
Funcionario Responsable del Proceso.

Proyecto:
LUIS FERNANDO ROZO MORALES
Funcionario Responsable del Proceso

Revisó Texto Legal:
SEBASTIÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Abogado Contratista

Aprobó Texto Legal:
KELY JOHANA ROJAS RIVERA
Contratista Externo en Contratación